

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

ANABEL PULIDO LÓPEZ, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV; 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 45, 47, 49 fracciones I y X, y 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato artículo 28 y 29 y artículo Primero y Segundo Transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren mediante el acuerdo número 07 4-SO-CDIMUG-2019 tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses de fecha 11 de diciembre de 2019. Asimismo, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 alineado al objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; así como a la Estrategia 2 de la Agenda Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Programa de Gobierno 2018-2024. De igual forma, se encuentra alineado al Objetivo 3 de Desarrollo del Milenio y al Objetivo número 5 del Desarrollo Sostenible (ODS).

Las Reglas de Operación responden a lo señalado en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); y 1, 2, 3, 4, 15 fracción II, 18, 19, 20, 35, 36, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMLV).

CONSIDERANDOS

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano

y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos derivados, adoptados por la Asamblea General de la ONU, se abren oportunidades para fortalecer el empoderamiento y la autonomía de las mujeres.

En lo que corresponde a la autonomía económica de las mujeres, esta se comprende como la capacidad de generar ingresos y recursos propios en función de su acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones con los hombres. Es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género.

La independencia económica constituye un pilar fundamental de la autonomía de las mujeres y, por definición, requiere que estas perciban ingresos que les permitan superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para capacitarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social, familiar y política.

Uno de los principales retos de nuestro país para generar desarrollo y lograr la igualdad sustantiva, es la baja participación de las mujeres en la vida económica. Sólo el 43% de ellas, mayores de 15 años, pertenecen a la población económicamente activa, y de las mujeres ocupadas, únicamente el 2.5% es empleadora, cifra que representa poco más de 500 mil mujeres, de acuerdo al Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) calcula que habría un impulso al crecimiento en México si los porcentajes de participación de mujeres en el mercado laboral fueran similares a los de los hombres. La OCDE también agrega que, si se redujera a la mitad la brecha de género en la participación en la fuerza de trabajo de personas entre 15 y 74 años para 2040, se añadirían potencialmente 0.16 puntos porcentuales a la tasa de crecimiento anual promedio proyectada en el PIB per cápita para el período 2013-2040, incrementando la tasa promedio proyectada a 2.46% anual.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2019 muestra que el 6.2% de los hombres y 2.4% de las mujeres ocupadas en el mercado laboral son empleadores/as. En términos absolutos significa que 2.1 millones de hombres y 526 mil mujeres son empleadores/as, es decir, una quinta parte del total de personas empleadoras son mujeres.

Además, la ENOE señala que del total de las personas empleadoras:

El 83.7% de las mujeres se ubican en el sector terciario, 13.0% en el secundario y 3.4% en el primario. En el caso de los hombres, 45.0%, 35.5% y 19.3%, respectivamente.

Los roles y estereotipos por razón de género han colocado a las mujeres en sectores considerados "tradicionales", tales como el comercio y servicios.

El 91.1% de las mujeres y 89.2% de los hombres están al frente de micronegocios. Asimismo, 8.4% y 9.9%, respectivamente, dirigen pequeños establecimientos.

El porcentaje de mujeres empleadoras que se encuentra en el sector informal es mayor que la de hombres: 46.9% y 40.1%; mientras que en el formal se ubican 53.1% y 59.7%, respectivamente.

Debido al desempleo, a las condiciones precarias en las que se emplean las mujeres, a la falta de medidas de flexibilización en el mercado laboral, a la discriminación por embarazo y por otros motivos, y a la falta de oportunidades para el desarrollo de carreras laborales -techos de cristal y pisos pegajosos- resulta para las mujeres una alternativa el autoempleo o desarrollar su propio negocio. Asimismo, la participación económica de las mujeres está condicionada por factores relacionados al rol socialmente impuesto, como estar a cargo de las actividades domésticas y realizar los trabajos de cuidado.

Las empresas encabezadas por mujeres requieren instrumentos financieros más diversificados, pues quienes desean hacer crecer sus negocios a menudo carecen de acceso a financiamiento en los términos y condiciones adecuadas para ellas. El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) recomienda fortalecer el ecosistema emprendedor de las mujeres mediante el acceso a financiamiento, redes de contactos y apoyo y aprendizaje.

Que las mujeres tengan acceso y control de los recursos es un elemento estratégico para lograr su empoderamiento, ya que favorece su posición para participar y tomar decisiones en familia, la comunidad y el mercado. Resulta primordial mejorar las condiciones en que se desenvuelven las empleadoras, así como promover el surgimiento de más proyectos empresariales a cargo de mujeres, para que puedan optar por la propiedad y administración de una empresa como vía para lograr su autonomía económica. Solamente de esa manera lograremos incrementar el ingreso de los hogares, especialmente de los encabezados por mujeres.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCESO DE LAS MUJERES A OPORTUNIDADES DE DESARROLLO EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo Primero Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad para el Ejercicio Fiscal de 2020; y
- II. Normar el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad, autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de mujeres e igualdad de oportunidades y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Autonomía económica:** Capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres del IMUG;
- V. **Empoderamiento:** Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia,

- autodeterminación y autonomía para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades mediante el acceso y control a oportunidades, recursos y beneficios;
- VI. **Emprendedurismo:** Proceso por medio del cual una persona realiza un conjunto de actividades encaminadas a iniciar una actividad económica;
- VII. **Enlace Municipal:** Persona u organismo del sector público, privado o social que brinda apoyo a las mujeres;
- VIII. **Institución:** Organismo público o privado que coadyuve al desarrollo de habilidades y conocimientos en las mujeres;
- IX. **Mujer emprendedora:** Aquella que ha tenido la motivación y el impulso para identificar las oportunidades de negocio e inmediatamente organiza y distribuye los recursos que utilizará para que el negocio se ponga en funcionamiento y prospere;
- X. **Persona en situación de alta vulnerabilidad:** Aquella que presenta una o más carencias sociales, y que su ingreso es igual o inferior a la línea de bienestar, teniendo insuficiencia de ingreso, escolaridad y vivienda;
- XI. **Persona en situación de pobreza:** Aquella que tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XII. **Persona en situación de pobreza extrema:** Aquella que tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XIII. **Programa:** el Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **Seguro para la autonomía de las mujeres:** Apoyo que integra a las mujeres en la vida comunitaria, donde puedan acceder a los servicios básicos para un desarrollo personal, familiar y libre de violencia;
- XVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIX. **Violencia contra las mujeres:** cualquier acción u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano; y

- XXI. Zonas de intervención social:** Son los territorios rurales o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Seguridad Pública; preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo Segundo Disposiciones del Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado es contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo cual será posible a través del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad, cuyo propósito es impulsar el emprendedurismo de las mujeres mediante el desarrollo de habilidades y capacidades, que les permitan fortalecer su empoderamiento y autonomía económica.

El programa posee los siguientes componentes: a) Seguros para la autonomía de las mujeres y b) Estrategia integral para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad y/o violencia.
- II. Acciones de capacitación, formación y asesoría a mujeres para impulsar su emprendedurismo.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que las mujeres accedan a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad en las esferas económica y social, impulsando su emprendedurismo mediante el desarrollo de habilidades y capacidades; así como en el acceso y control de recursos para una vida libre de violencia.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad y/o violencia que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y el acceso a una vida libre de violencia; y
- II. Impulsar el emprendedurismo de las mujeres a través del desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan fortalecer su empoderamiento y autonomía económica.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son mujeres que, a partir de los estereotipos de género, no han podido acceder a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son mujeres guanajuatenses emprendedoras o en situación de alta vulnerabilidad y/o violencia que se encuentran enfrentando alguna situación específica de discriminación que les impide desarrollarse en el ámbito laboral o bien, ser autónomas económicamente.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa se localizará en los 46 municipios del estado de Guanajuato y dirigirá su inversión preferentemente a las zonas de atención prioritaria y zonas de intervención social, que determine y publique la Secretaría en su página electrónica <https://peis.guanajuato.gob.mx/> y la Comisión Transversal de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

**Capítulo Tercero
Apoyos****Tipos de apoyos**

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Otorgar apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad y/o violencia que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y el acceso a una vida libre de violencia en los 46 municipios. El apoyo es equivalente a \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará en parcialidades o en una sola exhibición a través de una tarjeta bancaria; y
- II. Brindar acciones de capacitación, formación y asesoría a mujeres para impulsar su emprendedurismo y fortalecer su proceso de empoderamiento y autonomía económica.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como metas las siguientes (Anexo 1):

- I. Otorgar 1,166 apoyos de tipo económica a mujeres en situación de alta vulnerabilidad y/o violencia que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y el acceso a una vida libre de violencia en los 46 municipios; y
- II. Impulsar el emprendedurismo de 4,050 mujeres con talleres de autonomía económica.

**Sección I
Modalidad I
Seguro para la autonomía de las mujeres****Objetivo específico de la modalidad**

Artículo 12. La presente modalidad tiene por objetivo otorgar apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad y/o violencia que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y el acceso a una vida libre de violencia.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder al apoyo de la presente modalidad, las mujeres solicitantes, la Coordinación, el Enlace Municipal y las mujeres beneficiarias cumplirán con los siguientes requisitos y procedimientos:

I. Solicitante

- a. Entregar la siguiente documentación al Enlace Municipal en los horarios hábiles de atención, o directamente al personal de la Coordinación en sus instalaciones, ubicadas en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01 (473) 7335523:
 1. Copia de identificación oficial;
 2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de estar señalado en la identificación oficial, no será necesario proporcionar el documento;
 3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua o predial) no mayor a 60 días de antigüedad;
 4. Formato de Estudio Económico-Social (Anexo 2) establecido por el IMUG debidamente llenado, y
 5. Avisos de privacidad integral (Anexo 3) y simplificado (Anexo 4) del IMUG.
- b. En caso de que no cuente con los documentos para acceder al apoyo, toda vez que se encuentre en una situación de emergencia, de vulnerabilidad, de violencia o en tránsito en el estado de Guanajuato por motivos de violencia, quedará señalado en el formato de Estudio Económico-Social (Anexo 2); y
- c. La Coordinación realizará las visitas de campo y/o llamadas telefónicas necesarias para revisar, analizar y evaluar el caso, así como recabar la documentación necesaria o la que considere adicional para la integración del expediente, con la finalidad de dar un mayor soporte o evidencia de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentre la solicitante.

II. Coordinación

- a. Publica las Reglas de Operación en el portal del IMUG, una vez que éstas se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- b. Brinda información al Enlace Municipal sobre el procedimiento de acceso al apoyo;
- c. Identifica a las mujeres que requieran el apoyo de acuerdo a los criterios de elegibilidad y les brinda la información de los requisitos y procedimientos de acceso;
- d. Una vez efectuado el análisis de la documentación e información proporcionada por las solicitantes integra el expediente correspondiente;
- e. Devuelve a las solicitantes y/o Enlaces Municipales la documentación que no se encuentre completa y debidamente llenada, así como de aquellas mujeres que no cumplan con alguno de los requisitos de elegibilidad;
- f. Analiza la posibilidad de canalizar a la usuaria a otra institución para acceder a otro tipo de apoyo, con el objetivo de fortalecer su proceso de empoderamiento y autonomía económica;
- g. Notifica a las solicitantes y/o Enlaces Municipales sobre el rechazo o aprobación de los apoyos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción;
- h. Una vez aprobadas las solicitudes, lleva a cabo el procedimiento ante el área administrativa del IMUG para la gestión de tarjetas y liberación de los recursos;
- i. Entrega el apoyo través de una tarjeta bancaria en las instalaciones del IMUG, de los Enlaces Municipales y/o en el domicilio de la beneficiaria, en la cual los recursos se depositarán en parcialidades o en una sola exhibición;
- j. Una vez que las mujeres sean beneficiarias del Programa, las registra en un Padrón de Beneficiarias, y
- k. Da seguimiento a través de visitas de campo y/o llamadas telefónicas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos. Cuando se considere necesario y con el propósito de retroalimentar, hace recomendaciones y asesorías a las beneficiarias canalizando a la dependencia o instancia correspondiente.

III. Enlace Municipal

- a. Recibe información por parte de la Coordinación sobre el procedimiento de acceso al apoyo;
- b. Apoya a la Coordinación en la atención de mujeres que requieran el apoyo y cumplan con los requisitos de elegibilidad, a fin de brindarles información para acceder al mismo;
- c. Recibe la documentación de las solicitantes y verifica que el formato de Diagnóstico (Anexo 2) se encuentre completo y debidamente llenado;
- d. Entrega a la Coordinación la documentación proporcionada por las solicitantes preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
- e. Recibe de la Coordinación la documentación de las solicitantes que no se encuentre completa y debidamente llenada o no cumplan con los requisitos de elegibilidad, a fin de notificarles directamente;

f. Apoya a la Coordinación en la convocatoria a las beneficiarias a fin de realizar la entrega del apoyo, y

IV. Beneficiaria

- a. Recibe el apoyo que le fue aprobado a través de una tarjeta bancaria;
- b. Accede en una única ocasión a este apoyo;
- c. Una vez accedido al apoyo del Programa, la Coordinación la registra en un Padrón de Beneficiarias, y
- d. Permite a la Coordinación realizar las acciones de seguimiento necesarias.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad para acceder al apoyo:

- I. Ser mujer;
- II. Residir en el estado de Guanajuato;
- III. Tener 18 años cumplidos o más;
- IV. Presentar al menos una de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:
 - a. En situación o en proceso de superación reciente de violencia en cualquiera de sus tipos o modalidades, y deberá ser canalizada por la Coordinación de Seguimiento al Sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres del IMUG, la cual habrá valorado el nivel de riesgo y presentará una solicitud por oficio a la Coordinación. En caso de mujeres canalizadas por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, será suficiente un oficio en el que se señale la necesidad del apoyo;
 - b. Sea víctima u ofendida del delito, y sea canalizada por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
 - c. En proceso de reinserción social, con un tiempo máximo de un año, y sea canalizada por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
 - d. Que padezca o tenga dependientes económicos con enfermedad crónico-degenerativa o alguna discapacidad;
 - e. Que se encuentre en una situación de alta vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema,
 - f. Sea mujer indígena, jefa de familia, adulta mayor, migrante o migrante en retorno;
 - g. Las demás que determine la Coordinación una vez analizada y valorada la situación por la que esté atravesando la solicitante de acuerdo a lo señalado en el formato de Estudio Económico-Social (Anexo 2).

Las personas beneficiarias sólo podrán acceder en una única ocasión a esta modalidad de apoyo durante el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes, incluidas también las que hayan accedido al Seguro de Subsistencia del Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres vigente del 2016 al 2018, así como al Eje Inclusión Social del Programa Inclusión Económica vigente en el 2019, y operado por el IMUG.

Las servidoras públicas quedan excluidas de participar como solicitantes y beneficiarias de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación y, las personas servidoras públicas que, por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, deberán observar y dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Monto del apoyo

Artículo 15. El apoyo será entregado en parcialidades a cada beneficiaria a través de una tarjeta bancaria, sumando un apoyo total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), a excepción de aquellos casos que determine el IMUG, en los cuales se podrá otorgar en una sola exhibición.

Modalidad II

Estrategia integral para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres

Objetivo específico de la modalidad

Artículo 16. La presente modalidad tiene por objetivo brindar capacitación, formación y asesoría a mujeres para impulsar su emprendedurismo con talleres de autonomía económica.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 17. Para acceder al apoyo de la presente modalidad, las mujeres solicitantes, la Coordinación, el Enlace Municipal y las mujeres beneficiarias cumplirán con los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. Solicitante**
 - a. Recibe información sobre los requisitos y procedimiento de acceso por parte del Enlace Municipal en los horarios hábiles de atención, o directamente al personal de la Coordinación en sus instalaciones, ubicadas en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01(473)7335523:

- II. Coordinación**
 - a. Publica las Reglas de Operación en el portal del IMUG, una vez que éstas se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
 - b. Brinda información al Enlace Municipal sobre el procedimiento de acceso al apoyo;
 - c. Proporciona al Enlace Municipal las temáticas de los procesos de capacitación, formación y asesoría;
 - d. Brinda la información a las mujeres que lo requieran;
 - e. Realiza la programación de los procesos de capacitación, formación y asesoría;
 - f. Da seguimiento a través de visitas de campo y/o llamadas telefónicas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos. Cuando se considere necesario y con el propósito de retroalimentar, hace recomendaciones y asesorías a las beneficiarias canalizando a la dependencia o instancia correspondiente; y
 - g. Una vez que las mujeres sean beneficiarias del Programa, las registra en un Padrón de Beneficiarias, y

- III. Enlace Municipal**
 - a. Recibe información por parte de la Coordinación sobre el procedimiento de acceso al apoyo;
 - b. Recibe la programación de los procesos de capacitación, formación y asesoría;
 - c. Apoya a la Coordinación en la difusión de la modalidad;
 - d. Brinda la información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran de acuerdo a la programación que realice la Coordinación;
 - e. Integra los grupos de mujeres que participan en los procesos de capacitación, formación y asesoría de acuerdo a la programación que realice la Coordinación; y
 - f. Da seguimiento a la asistencia de las mujeres a los procesos de capacitación, formación y asesoría de acuerdo a la programación establecida por la Coordinación.

- IV. Beneficiaria**
 - a. Elige el proceso que requiera para el fortalecimiento de su autonomía económica;
 - b. Recibe el apoyo sin ningún costo;
 - c. Cumple satisfactoriamente con las actividades y asistencias;
 - d. Una vez accedido al apoyo del Programa, la Coordinación la registra en un Padrón de Beneficiarias, y
 - e. Permite a la Coordinación realizar las acciones de seguimiento necesarias.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 18. Son criterios de elegibilidad para acceder al apoyo:

- I. Ser mujer;
- II. Residir en el estado de Guanajuato;
- III. Tener 15 años cumplidos o más; y
- IV. Podrán acceder a este apoyo, las mujeres beneficiarias de la modalidad Seguro para la autonomía de las mujeres, con la finalidad de fortalecer su proceso de empoderamiento.

**Capítulo Cuarto
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 19. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3195 Programa de Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 20. La Coordinación resguardará la documentación comprobatoria original de todo el proyecto en sus diferentes modalidades, debiéndola presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones del Programa en sus diferentes modalidades se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, el IMUG deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente, las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la SFIA.

**Capítulo Quinto
Derechos y obligaciones****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo del presente programa de forma gratuita;
- II. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- III. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- IV. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de la Coordinación, con identificación oficial a efecto de poder recibir el apoyo; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 25. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 23 de las presentes Reglas de Operación del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Las personas beneficiarias de la modalidad Seguro para la autonomía de las mujeres sólo podrán acceder en una única ocasión a este apoyo durante el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes; incluidas también las que hayan accedido al Seguro de Subsistencia del Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres vigente del 2016 al 2018, así como al Eje Inclusión Social del Programa Inclusión Económica vigente en el 2019, operados por el IMUG; y
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 23, aplicable a la modalidad Seguro para la autonomía de las mujeres, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 27. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo Sexto Ejecución y articulación

Entidad responsable del Programa

Artículo 28. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a través de la Coordinación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. La Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo Séptimo Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 30. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo Octavo
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en las siguientes direcciones: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/> y <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 37. La unidad administrativa del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o ante el órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01(473)7335523, vía internet en la página <https://imug.guanajuato.gob.mx>, correo electrónico imug@guanajuato.gob.mx
- II. Ante el órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01(473)7335523, a cargo del C.P. Juan Manuel Jaime Arredondo, correo electrónico imjaiame@guanajuato.gob.mx;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

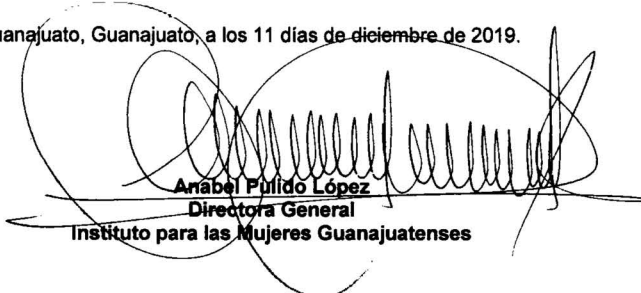
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Inclusión Económica para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días de diciembre de 2019.





Anabel Pulido López
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses



Anexo 1
Cuadro sobre tipo de apoyo /componente y población específica programada

Tipo de apoyo/Componente	Población específica programada	Meta
Otorgamiento de apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad o violencia que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y el acceso a una vida libre de violencia en los 46 municipios.	Mujeres canalizadas por instancias competentes, mayores de edad, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad o violencia.	1,166
Brindar acciones de capacitación, formación y asesoría a mujeres para impulsar su emprendedurismo.	Mujeres emprendedoras que requieren desarrollar y capacidades para el emprendedurismo.	4,050

Anexo 2
Formato de Estudio Económico-Social

		Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres Seguro para la Autonomía de las Mujeres			
Estudio Económico-Social				Fecha / /	
				Folio	
Datos personales					
1. Nombre (s):		2.Apellido paterno		3. Apellido materno	
4. Fecha de nacimiento		5. Edad	6. Dirección		
/ /			Calle		
7. Estado civil			Colonia		
Soltera () Divorciada ()			Municipio		
Casada () Separada ()			Localidad		
Viuda () Razón:					
8. Pertenencia étnica		E. Federativa		C.P.	
Si () No ()					
Cuál:		9. Dependientes Económicos (Número de dependientes)			
		Hijas/Hijos () Padre/Madre () Pareja ()			
		Hermana(o) () Nieta(o) () Suegra(o) () Otros ()			
10. Escolaridad		11. ¿Desea continuar con sus estudios?		13. ¿Recibe apoyo de algún Programa Social?	
<input type="checkbox"/> Sin instrucción <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Incompleta <input type="checkbox"/> Preparatoria Años [] <input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Postgrado		Si () No () Si () No () 12. Ocupación <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Jornalera <input type="checkbox"/> Empleada <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		Si () No () ¿Cuál? Monto:	
				14. Nivel de ingresos mensual (propio)	
				\$ _____	
				15. Nivel de ingresos mensual (familiar)	
				\$ _____	
16. Telefono fijo y celular				17. ¿Cuenta con servicio médico? Si () No ()	
				¿Cuál? <input type="checkbox"/> IMSS <input type="checkbox"/> ISSSTE <input type="checkbox"/> S. Popular <input type="checkbox"/> S. Privado <input type="checkbox"/> SSA <input type="checkbox"/> Otro	
18. Otro contacto					
Nombre:					
Número fijo y celular:					
Parentesco:					
19. Tipo de vulnerabilidad					
<input type="checkbox"/> Adulta mayor <input type="checkbox"/> Con discapacidad <input type="checkbox"/> Indígena <input type="checkbox"/> Jefa de familia <input type="checkbox"/> En reinserción social <input type="checkbox"/> Con enfermedad crónico-degenerativa <input type="checkbox"/> En situación de violencia <input type="checkbox"/> Víctima u ofendida del delito <input type="checkbox"/> Economía por debajo de la LBS <input type="checkbox"/> Dependientes con enfermedad crónico-degenerativa <input type="checkbox"/> Dependientes con discapacidad <input type="checkbox"/> Otro					

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

	<p>Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres Seguro para la Autonomía de las Mujeres</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

20. Descripción amplia y real de las situaciones, contextos, problemáticas, carencias, necesidades o riesgos que se encuentre viviendo actualmente la solicitante

22. Análisis, Evaluación, Valoración y/o Dictamen
(Elaborado exclusivo por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses)

Consentimiento Previo

- 1.- En forma libre, voluntaria, informada y sin ninguna presión o inducción, consentimiento en recibir los servicios que requiere y se me brindan por parte del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- 2.- Manifiesto que he sido enterada de que mis datos e información serán custodiados por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- 3.- De igual manera, manifiesto que toda la información que proporciono es veraz; asimismo, entiendo que la misma será manejada con secrecía por parte de los encargados y enlaces responsables de su manejo.
- 4.- Entiendo que la información contenida en mi expediente no podrá divulgarse, ni publicarse o hacerse del dominio público de manera individualizada.
- 5.- Expreso que he sido enterada y/o enterado de que con la finalidad de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales recopilados, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses garantizará las condiciones de seguridad necesarias para el adecuado tratamiento de la información contenida en mi expediente, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.
- 6.- De la misma forma consentimiento que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, con los datos que proporciono integrará información y estadísticas desagregados por sexo, sobre los casos de violencia contra las mujeres que atiendan las dependencias, entidades y organismos dedicados a la materia.
- 7.- Otorgo el presente consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, manifestando que he sido enterada del manejo que tendrá mi información y al cual agrego copia de mi identificación oficial.

Nombre y firma de la solicitante

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos otorgados en la presente solicitud no son falsos" "Los datos personales están protegidos de acuerdo a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

Nombre y firma
Profesionista IMUG

Anexo 3 Aviso de Privacidad Integral



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES



I. Fundamento legal

De acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, los responsables deberán de dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente, por ello, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses emite el siguiente Aviso de Privacidad Integral para conocimiento de las personas titulares de datos personales que se le proporcionen para el ejercicio de sus atribuciones.

II. Denominación del responsable

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Conforme a la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, de fecha 16 de septiembre de 2014, III. Domicilio del responsable Plazuela de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

III. Datos personales sometidos a tratamiento

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Estado civil
- Domicilio personal
- Correo electrónico personal
- Número telefónico de casa
- Número telefónico personal
- Número telefónico de contacto
- Religión a la que pertenece
- Clave Única de Registro de Población Registro Federal de Contribuyentes
- Datos relacionados con su salud
- Datos relacionados con familiares cercanos
- Datos relacionados con su pareja
- Datos relacionados como víctimas de violencia
- Datos relacionados como persona agresora
- Datos relacionados con su actividad laboral
- Datos relacionados con su origen étnico
- Datos relacionados sobre si presenta alguna discapacidad
- Firma o huella digital

Los cuales podrán ser recabados de acuerdo lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal de 2020 del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad que opera el Instituto, así como en lo dispuesto por los artículos 9, fracción X y 10, fracción I del Reglamento Interior de del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

IV. Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- Identificación de las personas que solicitan los servicios del Instituto.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables a los Programas y servicios del Instituto.
- Integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad que opera el Instituto.
- Mantener un registro, para efectos estadísticos, de las personas que asisten a cursos, seminarios, talleres y en general cualquier tipo de evento o capacitación donde participe el Instituto.
- Llevar un registro, para efectos administrativos, respecto de los curriculum vitae de las personas; así como las capacidades técnicas y profesionales establecidas en los perfiles de puesto.
- Realizar los procedimientos de selección y contratación de personas.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos personales de las personas usuarias de los programas y servicios que ofrece el Instituto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Plazuela de Cata 1, Mineral de Cata | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36010 | Tels: (01 473) 733 5523, 733 3259, 733 2903
Email: imug@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/imug.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/imug.guanajuato) [in](https://www.linkedin.com/company/imug.guanajuato) [yt](https://www.youtube.com/channel/UC...) [tik](https://www.tiktok.com/@imug.guanajuato) [imug.guanajuato.gob.mx](https://www.guanajuato.gob.mx)



V. Fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales y las transferencias de datos

Los datos personales recabados se solicitan con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020, del Programa Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad que opera el Instituto, así como en lo dispuesto por los artículos 9, fracción X y 10, fracción I del Reglamento Interior de del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. En cuanto a las transferencias de datos personales, se encuentran fundamentadas en el artículo 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. Transferencias de datos

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de las facultades propias de este Organismo, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en ley o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular, o
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

- a. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- b. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectoros en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

VIII. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad Integral

Piazueta de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato. Telefonos: (473) 73 3 55 23, 73 3 32 59 y 73 3 29 03 El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en Internet: <http://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares el aviso de privacidad

Se comunicarán por correo electrónico, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, o a través de la página institucional en Internet <http://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO **Nombre y firma de la usuaria**

Piazueta de Cata 1, Mineral de Cata | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36010 | Tels: (01 473) 733 5523, 733 3259, 733 2903
Email: imug@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [i](#) [m](#) [u](#) [g](#) [g](#) [u](#) [a](#) [n](#) [a](#) [j](#) [u](#) [a](#) [t](#) [o](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)

Anexo 4 Aviso de Privacidad Simplificado



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES



I. Fundamento legal

De acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, los responsables deberán de dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente, por ello, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses emite el siguiente Aviso de Privacidad Integral para conocimiento de las personas titulares de datos personales que se le proporcionen para el ejercicio de sus atribuciones.

II. Denominación del responsable

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Conforme a la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, de fecha 16 de septiembre de 2014.

III. Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- Identificación de las personas que solicitan los servicios del Instituto.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables a los Programas y servicios del Instituto.
- Integración del padrón de personas beneficiarias de los programas de Acompañamiento Integral; Vida sin Violencia e Inclusión Económica que opera el Instituto.
- Mantener un registro, para efectos estadísticos, de las personas que asisten a cursos, seminarios, talleres y en general cualquier tipo de evento o capacitación donde participe el Instituto.
- Llevar un registro, para efectos administrativos, respecto de los currículums vitae de las personas; así como las capacidades técnicas y profesionales establecidas en los perfiles de puesto.
- Realizar los procedimientos de selección y contratación de personas.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos personales de las personas usuarias de los programas y servicios que ofrece el Instituto.

IV. Transferencias de datos

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de las facultades propias de este Organismo, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en ley o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular, o
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

V. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Operación), a través de los cuales tiene la facultad de:

- a. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Plazuela de Cata 1, Mineral de Cata | Guanajuato, Gto, México | C.P. 36010 | Tels: (01 473) 733 5523, 733 3259, 733 2903
Email: lmug@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [mug.guanajuato.gob.mx](#)



- b. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.




A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectoros en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

VI. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

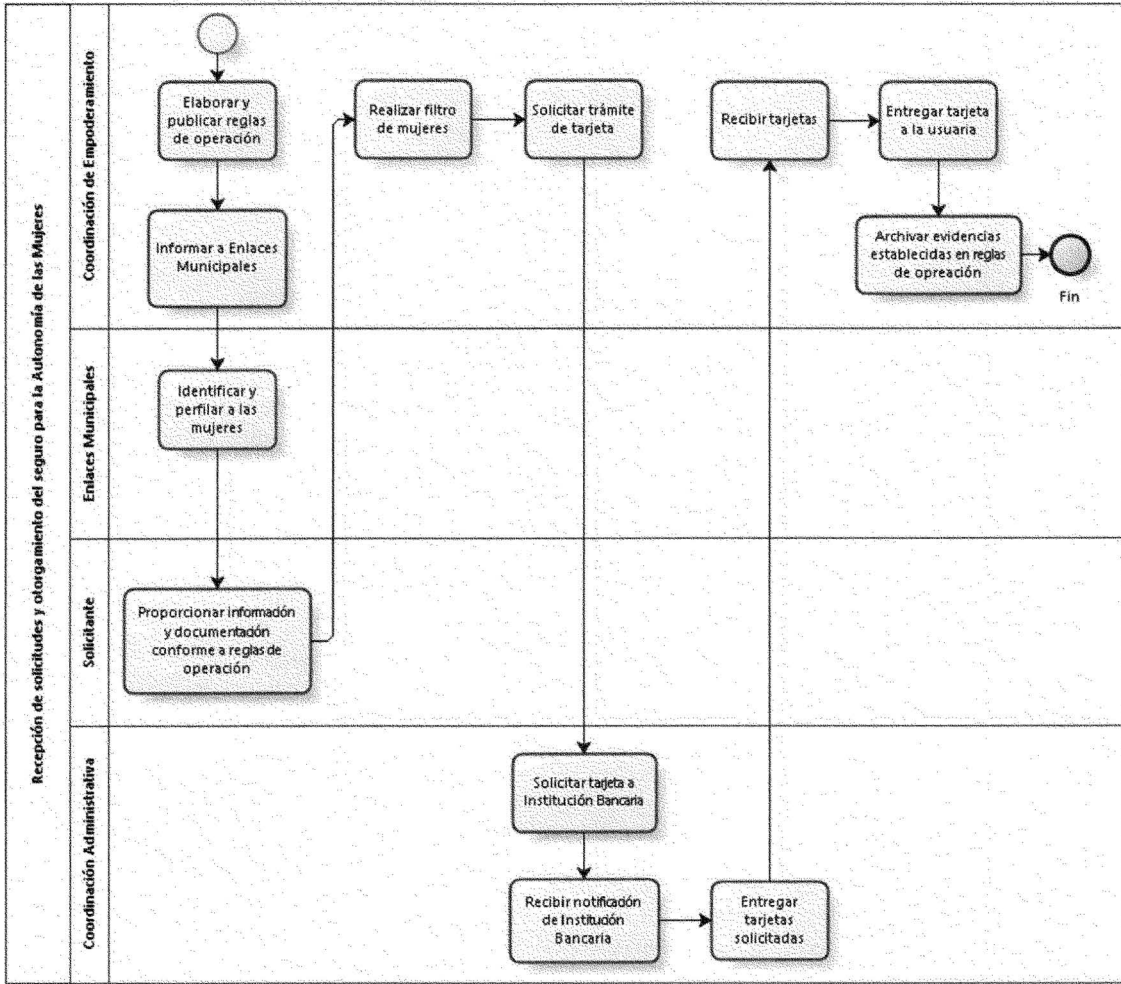
Plazuela de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos: (473) 73 3 55 23, 73 3 32 59 y 73 3 29 03 El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en Internet: <http://mug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

Nombre y firma de la usuaria

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Plazuela de Cata 1, Mineral de Cata | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36010 | Tels: (01 473) 733 5523, 733 3259, 733 2903
Email: mug@guanajuato.gob.mx |    mug.guanajuato.gob.mx

Anexo 5
Diagrama de Flujo: Seguro para la autonomía de las mujeres



Anexo 6

Diagrama de Flujo: Estrategia integral para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres

